



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 533 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto: el Expediente N° 3398995 con Documento N° 5336030, se adjunta el Oficio N° 207-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 24.5.2023 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien solicita autorizar el pago de guardias del mes de Abril 2023 dejadas de pagar a don : Blumer Sebastián Gómez Lazo, Cirujano Dentista, SERUMS-Nacional del Centro de Salud Cocachacra de la Red Islay del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

### CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativas N° 285-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 104.05.2023, se autorizó el pago por Guardias Comunitarias al personal profesional SERUMS, que viene realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, con presupuesto Nacional, correspondiente al mes de Abril del 2023. No habiendo considerado 05 guardias diurnas a don: Blumer Sebastián Gómez Lazo, Cirujano Dentista del Centro de Salud Cocachacra, de la Red de Salud Islay Por lo que es necesario regularizar dicho pago

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, de manera que se promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 10° del mencionado Decreto Legislativo, considera al Servicio de Guardia como la actividad que el Personal de la Salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "Bonificación de Guardias Hospitalarias" del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se dispone a partir del 01 de octubre de 2013, el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Tecnólogo Médico y Asistente Social que laboren en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única "De la Bonificación por el Servicio de Guardia" del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Disposición Complementaria Unica del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de Establecimiento de Salud y se incluye a los Profesionales de Salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario;

Que por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba a partir del 01 de Setiembre del 2014. el incremento en un 55% del monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias, vienen percibiendo los profesionales de la salud médicos cirujanos;

Que, mediante Oficio Circular N° 154-2014-OGGRH/MINSA de 18.08.2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha remitido el Instructivo para el pago de la valorización priorizada por atención primaria de salud, valorización priorizada por



atención especializada y guardias hospitalarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas complementarias y conexas, con la finalidad de uniformizar los criterios y procedimientos para su otorgamiento, en cuyo numeral 3.4 se dispone que "La liquidación de guardia se efectuará de acuerdo a la normatividad vigente en tanto se apruebe el nuevo marco normativo del Servicio de Guardia..", por lo que en el presente caso, debe actuarse en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0232-91-SA-P (se aprueba la Directiva N° 09-91), 0573-92-SA/DM (se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud), 0184-2000-SA/DM, 773-2001-SA/DM (se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM), que establecen las condiciones para su administración y determinación;

Que, mediante Oficio Circular N° Ex-IDREH-119-J-Ex-DGRH-057-2007 de fecha 21 de Septiembre del 2007, se hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que con la finalidad de mejorar la cobertura y calidad de atención a la población, la Alta Dirección de Ministerio de Salud ha considerado necesario la realización de Guardias Comunitarias Diurnas por los profesionales SERUMS en los Centros y Puestos de Salud donde prestan sus servicios, correspondientes a los quintiles de pobreza 1,2 y 3, considerando 4 guardias diurnas de domingos y feriados y una guardia diurna ordinaria, previa autorización escrita de cada profesional, la misma que estará sujeta a lo dispuesto en la Directiva N° 09.91 que reglamenta la administración de Guardias Comunitarias Diurnas;

Que, con los documentos de Visto emitidos por los Directores Ejecutivos de las Redes de Salud Camaná Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla, Condesuyos, La Unión, se informa sobre las Guardias Comunitarias Diurnas efectuadas por los Profesionales de la Salud que vienen realizando su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) con presupuesto Nacional en sus ámbitos jurisdiccionales, según consta en las liquidaciones debidamente evaluadas y suscritas, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar, en el marco normativo pre-citado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, , Decreto Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Salud 2023, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando a la liquidación efectuada por la Red de Salud Islay, del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a lo consolidado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar Conformidad y Regularizar el pago de 05 Guardias Comunitarias Diurnas dejadas de pagar, correspondiente al mes de ABRIL del 2023, realizadas por don Blumer Sebastián Gomez Lazo, Cirujano Dentista del Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 SOLES (S/. 462.70), se aplicará con cargo a la Especifica del Gasto correspondiente, del Pliego 11. Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 523 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

- 3 -

coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los CUATRO (04) días del mes de Julio del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
-----  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JUV/HQQ/MQA/JRH.  
R.Guardias/abril /U.ejecutoras

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical methods and models used to draw meaningful conclusions from the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the potential impact of the research. It highlights the need for further research and the importance of sharing the results with the relevant stakeholders.

R.A. 503

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

GUARDIAS PERSONAL SERUMS PLAZAS REGIONAL MES DE:

ABRIL DEL 2023

GUARDIAS SERUMS REGIONAL A PARTIR DEL 1-10-2022 TIPOBMO 25-09-2023

Nº FLAZA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV	Nº DE GUARDIAS				SUB TOTAL GUARDIAS				TOTAL	ESTABLECIMIENTO	RED	
					ORDINAR	DIU	NOC	DIU	DIU	NOCT	DIUR	NOCT				DIUR
1	48322733	LUNA VALDIVIA ADELA GUADALUPE	NUTRICIONISTA	24	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	71996559	GOMEZ LAZO BLUMER SEBASTIAN	CIRUJANO DENTISTA	61	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>													462.70	C.S. COCACHACRA	RED ISLAY	
<b>TOTAL</b>													462.70	C.S. COCACHACRA	RED ISLAY	
<b>TOTAL</b>													925.40	C.S. COCACHACRA	RED ISLAY	

RECEIVED VALMUTUAY  
 MICRORED COCACHACRA  
 MICRORED COCACHACRA  
 JEFATURA  
 Dra. Georgette Huérfanos Acosta  
 Jefe de la Microred COCACHACRA  
 C.M.P. 46300 / D.N.I. 26318905







